TEL : (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
(504) 2283 4770
(504) 2275 7110
AFS : MHTGYNYX
Email : ais_pub@cocesna.org
URL : www.cocesna.org/ais.php

CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
APARTADO POSTAL NO.660
TEGUCIGALPA, M.D.C.

AIC
A 12/19
Publicado el 11 JAN 2019

Efectivo a partir de 11 JAN 2019

DIRECCIÓN DE AERONAVES 24 BITS Y EL REPORTE DE IDENTIFICACIÓN DE AERONAVE

— GEN

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La prestación de servicios de tránsito aéreo (ATS) mediante el Modo SSR se basará en una única dirección de aeronave de 24 bits para la interrogación selectiva de aeronaves. La dirección de aeronave de 24 bits es también un elemento esencial del sistema anticolisión de a bordo, ACAS II. Además, la vigilancia Modo S requiere el reporte de identificación de aeronaves.

1.2 La dirección de la aeronave deberá ser uno de los 16 777 214 de direcciones de aeronaves de las marcas y matrículas autorizadas y asignados por el INAC como está prescrito en el Apéndice del Capítulo 9, Parte I, Volumen III, RTA 10.

1.3 Toda aeronave equipada con Modo S vinculadas con la Aviación Civil Internacional requerirán tener una de identificación de aeronave como está prescrito en la RTA10, Vol. IV, Cap.2, 2.1.5.2

1.4 Esta circular brinda orientación para garantizar la coherencia con respecto a 24-bits de direcciones de aeronave de 24 bits y el informe de identificación de la aeronave correspondiente a la introducción operacional de la vigilancia elemental y mejorada en Modo S. En particular:

a) Participación en el sistema mundial para la asignación de direcciones de aeronaves por el INAC.
b) El ajuste correcto de identificación de aeronave por la tripulación de vuelo.

2. 24-BIT DIRECCIÓN DE AERONAVES DEL INAC

2.1 Los casos erróneos de direcciones de aeronave de 24 bits se producen durante su instalación en cada aeronave. Esto ha ocurrido no sólo en la primera instalación de un transpondedor en Modo S, y después de un cambio de Estado de Registro. La instalación incorrecta, como la configuración de la dirección de todos los ceros, o duplicación inadvertida de una dirección puede constituir un grave riesgo para la seguridad del vuelo. En particular, el sistema anticolisión de a bordo, el ACAS II, funciona asumiendo que es un código único de 24-bit dirección de aeronaves por bloque de códigos. El desempeño del ACAS II puede verse seriamente degradado y en algunos casos con errores si una dirección incorrecta o duplicada es instalada en una aeronave.

2.2 Las duplicaciones o errores de direcciones de aeronaves de 24-bit afecta negativamente la efectividad de los servicios de vigilancia basados en el sistema SSR (Radar Secundario de Vigilancia) en Modo S.

2.3 Es esencial que los operadores de las aeronaves cumplan con los procedimientos de asignación de direcciones de aeronaves establecidos por el INAC para que cumplan con los bloques de direcciones ya designados por el INAC.

2.4 Únicamente solo una dirección puede ser asignada a una aeronave y no podrá ser cambiado excepto bajo circunstancias especiales y autorizado por el INAC.

2.5 Cuando una aeronave cambia su Estado de Matricula, la dirección asignada con anterioridad deberá ser eliminada y la nueva autoridad de registro le asignará una nueva dirección.

2.6 La dirección de aeronave debe ser periódicamente verificada mediante pruebas de plataformas de estacionamiento de aeronaves. Dichos chequeos también deben llevarse a cabo cuando se ha realizado un mantenimiento relevante y si la aeronave ha cambiado el registro, para garantizar que la nueva dirección asignada se ha configurado correctamente.

2.7 Los operadores de aeronave con matrícula Nicaragüense que estén afectados en el cumplimiento de lo arriba descrito, deberán presentar su solicitud de asignación del código de identificación de aeronave a la Dirección General del INAC, como está prescrito en el apéndice 5.1 Cap. # 5. Procedimiento para la asignación de identificación de aeronave para usos en sistemas de comunicaciones, navegación y/o vigilancia del INAC. **(Formulario adjunto)**

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Otra información o guía deberá ser obtenida del: Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC)

Departamento Legal correo: alegal@inac.gob

Dirección Normas de Vuelo correo: normasv@inac.gob.ni

Publicaciones Aeronáuticas correo: aimaro@inac.gob.ni

Se cancela AIC A82/17

ESTA AIC A LA eAIP DE CENTROAMERICA SE REFIERE AL AIP AIC 6/19 DEL ESTADO DE NICARAGUA, DE LA MISMA FECHA